UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO FACULTAD DE DERECHO

Seminario de Derecho del Trabajo

EL JUICIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

T B S I S

Que Para Obtener el Título de

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t s

MIQUEL FERMIN BARBA CORTES

POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU

México, D. F.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

a mi Padre

Maestro Salvadok Barba Lujan que DIOS lo tenga con EL, por el amor, respeto y cariño que profesó a mi madre

A mi Madre

STA. MARIA DE LOS ANGELES CORTES VDA, DE BARBA

No puedo escribir lo que ella merece, solo quiero decir que una pequeña parte de lo que a ella de bo, es mi Profesión

A mis Hermanos

LUPITA, SALVADOR, MARIA DE LOS ANGELES Y JUAN MANUEL Con Cariño

A mi Esposa

SILVIA Ds BaRBa, Con Amor.

I n	troducción	3
CAP.	ITULO I. Historia del contrato colectivo de	
	trabajo	
1	Antecedentes históricos del contrato colectivo)
	de trabajo.	
	a) Antecedentes históricos	6
	b) Artículo 123 de la Constitución Político-	
	Social de 1917	9
	c) Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto	
	de 1931	11
	d) Ley Pederal del Trabajo del 18 de mayo	
	de 1970	15
CAP	ITULO II. La representación de los trabajadore en la celebración y firma del contra	
1.	to colectivo de trabajo	
1	El contrato colectivo de trabajo	
	a) Generalidades	19
	b) Concepto	20
	c) Alementos	22
2	El interés profesional en el contrato colec-	v ji ji
	tivo de trabajo	
	a) La representación de los trabajadores en	
	la celebración y firma del contrato colec-	1 -
	tivo de trabajo	23
	b) La voluntad de los trabajadores en la	
1	the state of the state of the same of the same of	06

	arient angli	
		an Pendangalan Pendangan
CAPITULO III. La tramitación del juicio de titular	idad	
. del contrato colectivo de trabajo		
1 Tramitución del juicio de titularidad del con-		
trato colectivo de trabajo		
a) Autoridad competente	28	
b) Procedimiento	29	
2 Aspectos formales " Jurisprudencia "	31	
a) Estatutos	34	
Actes	34	
c) Padrones	35	
d) Comunicación a la autoridad competente	35	
en en la companya de la companya de La companya de la co		
CAPITULO IV. Al laudo en el juicio de titularidad		
del contrato colectivo de trabajo		
1 Kl laudo	38	
a) Resolución declaratoria	40	
b) Recursos	43	
and the second of the second o		
CAPITULO V. El juicio de amparo, único recurso en		
la resolución de la titularidad del -		
contrato colectivo de trabajo		
1 El juicio de amparo en la legislación Nexicana		
a) antecedentes históricos	45	
b) Concepto de amparo	48	
c) Naturaleza del juicio de amparo	50	
d) Principios fundamentales del juicio de am-		
paro	52	
2 Suspensión del acto reclamado en el amparo	56	
a) Suspensión en la resolución del juicio de		
titularidad	58	

	b) Efectos de la suspensi	ón; Caución y	
e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Contrafianza		59
3	Problema derivado de la	urisprudencia	60
	Conclusiones		64
	Bibliograffa		65
	and the care of th		
			기가 있는 것 같다. 이 가는 것 같은 그는 것 같아 함께 함께 함께 하는 것 같아 하는 것 같아 있다. 그런 것 같아 있다. 하나 하는 것 같아 하는 것 같아 있다. 나는 것 같아 있다.
		에게 고려하다 하고 요금요? 등록 등록 하고 등지 기업을	
		시 : (1) - (2) - (1) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (2) - (
	1 (1)		

Es interesante conocer dentro de la situación que atraviesa nuestra sociedad, ! Qué está pasando !, se habla mucho dela diferencia de clases, de la reivindicación de los derechos de los trabajadores, de justicia social, de capitalismo, de la democracia, de comunismo, de nacionalismo etc., pero la realidad es otra y no queremos reconocerla, aunquela estemos padeciendo.

No es cierto acaso que en cualquier sistema de vida, los poderosos comen bien y los humildes viven mal; por un lado en contramos excesiva acumulación de poder y de riquesas y porel otro encontramos condiciones infrahumanas de vida, ignorancia, hambre, gerra, rencor y lo que es peor explotaciónde la pobresa.

El hombre de ambición arrastra al hambriento en su ilusióny el nobre odia al rico por desesperación; muchos pregonanla conciencia de clases, otros tratan de aprovecharla y ---unos cuantos la disfrutan; esta es la realidad.

La intención de señalarla no la alivia ni la remedia, perosirve de testimonio de su existencia. ¿ Queremos dejar esta herencia de vida a nuestros mijos...?

Cada quien en nuestro campo podemos contribuir a la solución, y la mejor forma es la que se respalda con una eficiente preparación, oportunidades de estudiar no hay muchas, por eso—los que a las Universitades ingresamos debemos aprovechar eltiempo capacitándonos a conciencia, para poder ayudar a muestra sociedad a salir del sub-desarrollo.

Una población culta se desenvuelse y vive un nivel mas elevado que una población sin cultura, por ello debemos luchar por
superar en nuestro país el atraso en el que se encuentra, interesando y motivando a la población a adquirir una conciente
preparación, que dará por resultado un nivel de vida más digno para nuestros hijos. Una intención muy particular es la elaboración de la presente tésis, en la que se demuestra el de
recho que tienen los trabajadores a formar, cambiar o dirigir
su propia asociación, con el objeto de alcanzar mejores condiciones de vida justas y equitativas, por su trabajo.

CAPITULO I

HISTORIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRARAJO.

- 1.- Antecedentes históricos del Contrato Colectivo de Trabajo
 - a) Antecedentes Historices
 - b) Artfoule 123 de la Constitución Político-Secial de 1917
 - c) Ley Pederal del Trabajo del 18 de agogo to de 1931
 - d) Ley Pederal del Trabajo del 14 de Bayo de 1970

1... Antecedentes históricos del Contrato Colectivo de Trabajo

a) Antecedentes Históricos

Les primeres indicies que encontrames se remontan a la época de la Colonia, que sunque en forma primitiva, empiesan a formar las bases de lo que conscemos hoy como Contrato Colecti-vo de Trabajo.

Con la formación de diversos gremios se orearon ordenansas—
muy importantes como la de sombrereros, o la del arte de laplatería, las de minas y otras muchas más que regulaban, elsa-lario, los precios, y otras prestaciones que se daban a —
los indios.

El licenciado Vicente Lombardo Toledano, en su obra La Liber tad Sindical en México, señala como primera ordenansa, en ---1524, la de herreros.

Las Leyes de Indias ofrecen muchos ejemplos de disposiciones tutelares para el trabajo. En la obru Legislación para los - Indios, del licenciado Genaro V. Vázquez, se encuentran referencias muy interesantes. En la Ley VI, expedida por Felipe II en 1593, en que se reduce a ochoboras la jornada diarria de los obreros en las fortificaciones y en las fábricas. En la Ley XXXVII, año 1532 del Emperador Don Carlos, que --

dispone que los encomenderos juren que trutarán bien a los indios y así otras más.

La Independencia, suprimió todas estas ordenanzas y prácticamente el siglo pasado transcurrió sin que el Estado reglamentara las cuestiones de trabajo. Más bien, adoptando las dideas de la legislación francesa, muestras leyes prohibieron los actos de los grupos organizados o no, que tendieron a subir los salarios. La libertad de asociación fue garantizada, considerándosele como una consecuencia del ejercicio delas libertades humanas y así aparecio en la Constitución de-

Los trabajadores, dentro de nuestra insipiente industria, recurrieron a organizaciones de tipo mutualista. Cita el doctor Mario de la Cueva la opinión del señor Luis Chávez Orosco, en el sentido de que la más antigua sociedad de este tipo fue la Sociedad Particular de Socorros Mutues, fundada en 1853.

Rosendo Salazar en su obra La Carta del Trabajo de la Revo--lución Mexicana, cita, como anterior a la mencionada por elseñor Chávez Orozco, La Sociedad Pilarmónica Ceciliana, de -ll de febrero de 1841.

Posteriormente apareció el Circulo de Obreros de Mé-xico en

1872 y más tarde, en 1906, la Sociedad Mutualista de Ahorro, el Círculo de Obreros Libres de Orizaba y la Casa del Obrero Mundial.

Como precursores en el campo ideológico cita este autor a —

Camilo Arriaga, a los hermanos Flores Magón y a otros más —

que con mayores o menores radicalismos escribían o actuaban
buscando la organización de los trabajadores, para lograr me

jores condiciones de vida, mediante la defensa colectiva de
los derechos de los trabajadores. (1)

Es así como al aparecer la asociación profesional obrera, se comprende que su finalidad ne podía realizarse sin un conjun to de normas reguladoras de la vida en el trabajo y proctectoras de los trabajadores, mejorando hasta donde fuera posible, sus condiciones de trabajo. Por su parte los patrones también nesecitaban un conjunto de normas que definieran cómo reslizar el trabajo en términos generales, asegurando laejecución de las labores de su empresa. Inicialmente los patrones formarón el reglamento de fábrica, al que dehían some terse los obreros que aceptaban el trabajo por-que solo en esa forma lo podían obtener; pero contra ese reglamento de fábrica lucharon los sindicatos y entonces se obtuvo la solución, creandose un instrumento que armonizara los intere-(1) Euquerio Gerrero. Ob. Manual de Berecho del Trabajo págs. ses de ambas partes, que fuera el resultado de las discuciones entre sus representantes y se aceptara como la ley del grupo a la que todos debían someteras. Este instrumento se denominó Contrato Colectivo de Trabajo. (2)

b) Artículo 123 de la Constitución Político-Social de 1917

La culminación de los deseos de un sin número de trabajadores, así como la determinación de hombres como los hermanosPlores Magón, Camilo Arriaga, Chávez Orosco, Macías etc., es
sin duda el artículo 123 de la Sonstitución Político-Social
de 1917, que biene a ser el estatuto proteccionista del traba-jador, y la base de nuestra legislación de trabajo.

Le un estatuto proteccionista del trabajador, por-que establece las bases ecenciales para la prestación de un servicio
ya que señala; una jornada máxima de ocho horas en el día yde siete horas por la noche, prohibe las labores insalubreso peligrosas para las mujeres y los menores de dieciscis años, establece la formación de salarios mínimos generales yprofesionales, determina el pago de salarios iguales a traba
(2) suquerio Gerrero, Ob. Manual de Derecho del Trabajo pág. 299

jos iguales, el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas, así como que se les cubra el salario doble cuando trabajen más tiempo del que se establece como horario máximo etc. (3)

Todas estas normas airven de base pa-ra la elaboración de -los contratos colectivos de trabajo y de la propia Ley.

La idea integral que emerge del ideario y de los textos delartículo 123 Constitucional, no sólo tienen por objeto que los trabajadores alcancen su dignidad de personas humanas ysu mejoramiento de condiciones económicas, sins que tambiénlogren la reivindicación de sus derechos-

Desde 1870 se plantés en México la teoría de la dignidad humans, cuando los legisladores del Código Civil de diche afferechazaron el arrendamiento de servicios, por-que consideraron que atentaba contra la dignidad humans. La Constituciónde 1917 hizo efectiva esa dignidad al estublecer textos proteccionistas y algo más, creo normas reivindicatorias para la clase trabajadora, siendo la primera en el mundo en consignar derechos sociales o garantías sociales en favor de -
(3) Nestor de Buen L. Ob. Derecho del Trubajo págs. 319, 320 / 321

los trabajadores.

c) Ley Pederal del Trabajo del 18 de agosto de 1931

Esta ley fue publicada en el "Mario Oficial" de 28 de agosto de 1931, siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Pascual Ortis Rubio.

En ella encontramos los procedimientos y conceptos que estuvieron vigentes hasta el 30 de abril de 1970, ya que el lo. demayo del mismo afia entró en vigor la nueva Ley.

In la Ley Federal del Trabajo de 28 de agosto de 1931 se encontraban artículos que si bien es cierto que tenían aplicación, con el transcurso del tiempo y la práctica, fueron quedando atrás, por lo que tuvieron que ser modificados y adaptados a la situación actual. En la ley que se señala encontra
mos conceptos como los siguientes; los representantes de un sindicato, debían acreditar su personalidad en la celebración
y firma del contrato colectivo de trabajo, por medio de sus es
tatutos o por el acta de asamblea que así lo haya acordado.

Contrato colectivo de trabajo se decis - es todo convenio ce lebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y unoo varios patrones, o uno o varios sindicatos patronales, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo ". En lagotualidad se utiliza el mismoconcepto y se le torega " en um e mas empresas o establacimientos ". En la celebración de todo contrato colectivo se decía " todo patrón que emples trabajadores pertenecientes a un sindicato, tendrá obligación de celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo. Si dentro de la misma em presa existen varios sindicatos el contrate colectivo deberá celebrarse con el que tenga mayor minero de trabajadores dela negociación; en el concepto de que dicho contrato no podrá contratarse en condiciones menos favorables para los tra bajadores, que las contenidas en contratos en vigor dentro de la propia empresa. Quando se trate de una empresa que por la indole de sus actividades, emplee trabajadores pertenguis cientes a diferentes profesiones, el contrato colectivo debe rá celebrarse con el conjunto de los sindicatos que representen a cada una de las profesiones, siempre que estos se pongan de acuerdo entre sí, en caso que no se pusieren de --acuerdo, el sindicato correspondiente de cada profesión cele brara un contrato colectivo ...

Derechos adquiridos. Cuando un sindicato nuevo pretende celebrar otro contrato, olvidándose de los derechos adquiridos — por las agrupaciones que celebraron el primero, debe excluiras del recuento de trabajadores a los miembros del nuevo sindicato.

Subrogación de derechos entre sindicatos.— Quando un sindicato, por ser el mayoritario, tenga el derecho a la contrata —
ción y exista un contrato anterior, diche sindicato mayoritario se subroga en los derechos y obligaciones del sindicato —
que celebró el anterior, y la revisión debe aplasarse hasta —
que se decida cuál de los dos sindicatos es el mayoritario; —
cuando se hubiere celebrado en época indebida y con uma agrupación que no fuere la mayoritaria, el contrato es nulo de —
pleno derecho.

El juicio de titularidad del contrato colectivo de trabajo, —
se tramitaba conforme al procedimiento ordinario, ya que no —
existía procedimiento especial, como el que existe ahora. Deg
de luego que se trataba de un juício tardado que no resolvía—
en la forma que se esperaba esa clase de juicios. Para determinar la mayoría se recibía como prueba — el recuento de los—

trabajadores " que se reglamenta de acuerdo con el procedimiento que se seguía en la tramitación de las huelgas.". Para de
terminar la mayoría, se tomaban en cuenta los votos de los trabajadores de la empresa respectiva y los de los empleados que
hubiesen sido despedidos del empleo, con posterioridad a la —
presentación del escrito respectivo.

Recuento de trabajadores.— La inconformidad de un grupo de —
trabajadores con la huelga declarado por otro grupo no crea —
un conflicto inter-gremial, sino que establece la necesidad —
del recuento de los trabajadores, sólo para el efecto de de—
terminar la existencia o inexistencia del movimiento de hueléga.

El objeto del recuento de los trabajadores es, " tiene por -objeto comprobar que los trabajadores promoventes tiene personalidad suficiente para su acción "

Defensa de sindicatos. Si un representante estuvo en el recuento hecho para conocer que agrupación debe considerarse como mayoritaria, dió su concentimiento para que se hiciera dicho recuento y después produjo sus alegatos ante la junta de
conciliación y arbitraje, el sindicato no quedó privado de de

fensa que amerite la conceción del amparo, aun cuando la junta no se haya ajustado en todo a los artículos 511 a 533 dela Ley Pederal del Trabajo. Se hace notar que los artículos-511 a 533 se refieren al procedimiento ordinario y no se tra to de ningun procedimiento especial como el que actualmentese sigue en la tramitación del juicio de titularidad. (4)

> d) Ley Federal del Trabajo del 19 de mayo de 1970

Esta ley fue publicada en el "Diario Oficial" de 19 de abril de 1970, siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Gustavo Diaz Ordaz.

A partir del 1º de mayo de 1970, nace a la vida jurídica la-Nueva Ley Federal del Trabajo, superando en sus conceptos yprocedimientos a la anterior, y con una aplicación más practica a los conflictos de trabajo.

En ella se establecen las normas de trabajo tendientes a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relacionesentre trabajadores y patrones, exige respeto para las libera(4) Pascual Ortiz Rubio, Ob. Ley rederal ael 1. 16 agosto 1931

tades y dignidad para los trabajadores, señalando que el trabajo debe prestarse y efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel deconómico decoroso para el trabajador y su familia, sin distinción de rasas, credos religioses, edad, sexo, doctrina política o condición socials. (5)

En la nueva ley federal del trabajo se sefialan muevos procedimientos para la tramitación de los conflictos que se suciten por los motivos que a continuación se señalan; con motivo de la prestación de servicios de los trabajadores mexicanos en el extranjero; en la aplicación de viviendas para los trabajadores; determinación de antiguedades; repatriación;titularidad del contrato colectivo de trabajo: administra---ción del contrato-ley: revigión del reglamento interior deltrabajo; suspención colectiva de las relaciones de trabajo; terminación colectiva de las relaciones de trabajo: conve --nios de reducción de personal por implantación de maquinaria; indemnización en los casos de muerte por riesgo de trabajo; designación de médicos de las empresas y los conflictos que tengan por objeto el cobro de prestaciones que no excedan del importe de tres meses de salario. Para la tranitación de todos los conflictos que se susciten por cualquiera de estos-

⁽⁵⁾ Alberta Trueba U. - Jorge Trueba B. Ob. Nueva Ley fed. del T. pág. 16

motivos la nueva ley federal del trabajo señala el procedimiento especial que debe seguirse en los términos de los artículos 782 a 788. (6)

En los procedimientos especiales, encontramos encuadrado el juicio de titularidad del contrato colectivo de trabajo quemas adelante estudiaremos detenidamente.

En síntesis la nueva ley federal del trabajo, responde a nues tra realidad y resuelve los conflictos que se presentan en a la actualidad, pero dabe sefialar que los arccedimientos quese sefialan en esta ley, en especial los procedimientos ordinarios en los juicies individuales, siguen siendo auy lentos y retardados en la impartición de justicia.

⁽⁶⁾ Alberto Trueba U.- Jorge Treba B. Ob. Mueva Ley Fed. del T. pag. 353

CAPITULO II

LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES EN LA CELEBEACION Y PIEMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

- 1 .- El Contrato Colectivo de Trabajo
 - a) Generalidades
 - b) Concepte
 - c) Mementos
- 2.- Il interés profesional en el Contrato Colectivo de Trabajo
 - a) La representación de los trabajadores en la celebración y firma del Contrato Celectivo de Trabajo.
 - b) La voluntad de los trabajadores en la firma del Contrato Colectivo de Trabajo.

1... El contrato Colectivo de Trabajo Su origen se desprende de la revolución industrial en do se agrupan conjuntos más o menos nunerosos de trabajadore que estaban ligados con su patrón por el Contrato individu de trabajo que cada uno debe haber celebrado. Pero no erasolamente esto, existian fenómenos colectivos que no ..erat. la suma o aglusinación de fenómenos individuales sino que revestien caracteristicas distintas, propias colemente de las relaciones reciprocas entre trabajadores que comviven para realizar un mismo fin. (7)

Al purecer la asociación profucional obrera, se comprende que su fin no podía realizarse sin un conjunto de normas reguladoras de la vida y mejorando las condiciones de trabajo. Por au parte los patrones nesecitaban un reglamento o conjun to de normas que derinieran como reulizar el trabajo en tér sinos generales, asegurando la ejecución de las labores pro-Plas de su empresa. Inicialmente los patrones formulaban el reglamento de fabri-

on que el quo debian nometerne todos sus trabajadores, quiones' le aceptaban tacitamente al entrar a trabajar. Perocontra vse reginmento lucharon los sindicatos hasta llegar a una Bolución, creundo un instrumento que armonizara los inereses de ambes partes, discutiendo entre sus representan

auquerio Gerrero, Ob. manual de Der. del Trah

A este instrumento se le denominé Contrato Colectivo de Trabajo, inicialmente el Contrato Colectivo de Trabajo significó un acuerdo de voluntades, de cardoter completamente priva do y sirvió para regular una situación interna, pero más ade lante este instrumento fue cobrando más y más fuerza, hastallegar a nuestros días como una de las formas más novedosasy ágiles para modificar o dar nacimiento a normas jurídicas.

Según la doctrina el Contrato Colectivo de Trubajo puede tener dos origenes:

Uno es el cemún acuerdo de las partes, y dos la resolución de una autoridad. Esto último ecurre ouando en un conflicto deorden económico se dicta la sentencia colectiva que puede —
significar una reducción de personal o modificación de jorna
da, salario y en general las condiciones de trabajo en los —
términos del artículo 811 de la Ley Federal del Trabajo, loque precisamente es el contenido del Contrato Colectivo de —
Trabajo. (Ya)

b) Concepto

El Contrato Colectivo de Trubujo es el convenio celebrado en tre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios — patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con el objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos. — (8)

⁽⁷a) Euquerio Gerrero, Ob. Manual de Der. del Trab. pág. 299

⁽⁸⁾ alberto Trueba U. - Jorge Frueba B. Ob. Nueva Ley Fed. del T. pig. 158

Dentro del concepto encontramos en nuastra opinión, aspestas fundamentales que componen y establecen las reluciones obrero-patronales y que son la autonomía de su administración --y las bases o deliniamientos de las relaciones de trabajo --dentro de la vigencia del mismo.

En esta definición encontramos conclusiones contradictoriassegún la inclinación doctrinaria de los comentaristas, unesafirman que el Contrata Colectivo de Trabajo es normativo y etras que lo concideran como de ejecución, ya que el sindicate obrero pacta con el patrón las labores que ejecutarán por medio de sua agreniados.

Las que afirman que el Contrate Colectivo de Trabajo es normativo, se apoyan señalando que las bases en las cuales se establece como debe prestarse el trabajo, son de tipo general, por ejemplo; jornada de trabajo, salario, días de deseuanso, vacaciones etc..(9)

Eretoschin sostiene que el Contrato Colectivo de Trabajo —
tiende a superar la tensión entre las clases; sin embargo en
el derecho mexicano el Contrato Colectivo de Trabajo es un —
derecho prominentemente de lucha de clases, es un derecho —
social; consideramos que dentro de estas teorías, se encuentra caracterizado un sistema diverso de forma de vida, y que
su es encia radica en el nivel cultural de las grandes mayorías, pues es evidente que a mayor nivel cultural del hombrecorresponde una menor explotación de su ignorancia, y que se
traduce en una mejor forma de vida para el hombre.

⁽⁹⁾ Euquerio Gerrero, Ob. Manual de Derecho del Trab. pag. 301

c) Rlementos

En el Contrato Colectivo de Trabajo encontramos dos elementos que lo integran y le den forma específica y son elementos formales y elementos sociales.

Los elementos formales, son los requisitos y lineamientos a los que se encuentra aujeto el Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo a nuestra legislación el Contrato Colectivo de --Trabajo, debe celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad. Se hará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada unade las partes y se depositará el otro tanto en le Junta de -Conciliación y Arbitraje o en la Junta Federal o Local de ---Conciliación, la que después de anotar la fecha y hora de 🛶 presentación del documento lo remitirá a la Junta Federal o Local de Conciliación y Arbitraje. Contendrá: Los nombres y domicilios de los contratantes; las empresas y establecimientes que abarque; su duración o la expresión deser por tiempo indeterminado o para obra determinada: las -jornadas de trabajo; los días de descanso y vacaciones; el 🕳 monto de los salarios; y las demás estipulaciones que conven gan las partes. En los contratos colectivos podrá establecer an la organización de comisiones mixtus para el cumplimiento de determinadas funciones sociales y económicas. El contrato colectivo no podrá concertarse en condicienes menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o estublecimiento. En el contrato colectivo podrá establecerse que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del sindicato contratante. Podrá también establecerse que el patrón separará del trabajo a los miembros que renuncien o sean expulsados del sindicato contratante. No producirá efectos de contrato colectivo el convenio al que falte la determina — ción de los salarios. Si faltan las estipulaciones sobre — jornada de trabajo, días de descanso y vacaciones, se aplicarán las disposiciones legales. (10)

Los elementos sociales, que son en escancia al contenido de derechos reivindicatorios para los trabajadores, así como armonizar los derechos del trabajo con los del capital, — equilibrando los diversos factores de la producción. En los—contratos celectivos se pueden establecer comisiones mixtas—para el cumplimiento de determinadas funciones seciales, las comisiones de trabajadores pueden crear conjuntamente con — los empresarios, normas que logren un mejor equilibrio entre los factores de la producción.

- 2.- El interés profesional en el Contrato Colectivo de Trabajo.
 - a) La representación de los trabajadores en la celebración y firma del contrato colectivo de trabajo.

Los trabajadores pueden coaligarse para la defensa de sus in tereses comunes, formando sindicatos en los que se asocian para mejorar, estudiar y defender sus respectivos intereses, el derecho de asociación profesional se consigna en la fracción XVI del apartado A del artículo 123 constitucional. Los sindicatos tienen derecho a elegir libremente a sus represen tantes, así como a redactar sus estatutos y organizar su ad-(10) Alberto frueba U. — Jorge frueba B. Ob. hueva hey fed. del frab. págs. 160 y 161 ministración, deben constituir con winte trabajadores en ser vicio activo, registrándose en la Secretaría de Trabajo y # Previsión Social en los casos de competencia federal y en -- las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia focal;; el registro del sindicato o de su directiva, otorgado por cualquiera de estas dos autoridades, produce efectos ante todas las autoridades. Los sindicatos legalmente constituidos son personas morales, representan a sus miembros en ladefensa de los derechos individuales, y en los derechos inmentes de la propia persona moral; corresponde ejercitaresta representación, a su mesa directiva, al secretario general, o a la persona que se le encomiende tal mandato. (11)

Ahora bien, debemos analizar ampliamente este punto " la re-presentación de los trabajadores . Uno de los puntos principales del por que se incluye y reglamenta el juicio de titularidad del contrato colectivo de trabajo en nuestra legis lación es, la libertad que tienen los trabajadores para afiliurse al sindicato que ellos elijan y que sienten que varda deramente los defendera y representara. En la realidad encon tramos que la representación de los trabajadores esta llena de deficiencias, prueba de ello es que día con día cimos por propia voz de los trabajadores frases como estas; * el sin-dicato donde yo trabajo es blanco ", el líder es un charro, "el sindicato esta vendido con la empresa" etc., hoy en díano sabemos si el sindicalismo es la auténtica representación de los trabajadores, o si los representantes lo sean por tra tur de alcanzar una finalidad política o económica, sin a--tender el objetivo para el cual fueron nombrados representan tes. De ahí que se manifieste la contrariedad de los trabajadores que al darse cuenta de una mala representación tra-

⁽II) Alberto Trueba U. + Jorge Trueba B. Ob. citada págs. 150 y 156

ten de cambiar de sindicato.

Después de conocer que personas representan al sindicato y — que el sindicato es quien representa a los trabajadores en à la firma del contrato colectivo de trabajo, solo nos queda — analizar que persona representa al patron. Si es persona física ella misma o la persona que esta designe, si es persona moral, la persona que tenga facultades de acuerdo con el acta constitutiva; por lo tanto en la celebración y firma del-contrato colectivo de trabajo intermienen dos personas, el — representante del patron y el representante de los trabaja— dores (secretario general del sindicato, o la persona que — designe su directiva).

Real .- Por el sindicato que detenta el contrato colectivo de trabajo, por medio del juicie de titularidad y al cual se han afiliado libremente los trabajadores. Por el sindicato - que administra el contrato colectivo de trabajo, cuando ingresan a trabajar a una empresa. Y por el sindicato al que - ellos se afilian libremente, para pedirle firme contrato colectivo de trabajo en la empresa donde ellos laboren.

Aparente.-Por el sindicato que emplaza a huelga a una empresa,para que firme con este contrato colectivo de trabajo y elcual no conocen los trabajadores, pero obtiene la firma. Per
el sindicato que contrata directamente con la empresa sin --

consentimiento de los trabajadores.

En la firma de un contrato colectivo de trabajo podemos ——
encontrarnos intervención por parte de los trabajadores; —
la elaboración de un pliego de peticiones por firma de con—
trato colectivo de trabajo o de revisión del mismo, a cargo—
de comisiones nombradas por la mayoria de los trabajadores—
demuestra la voluntad que estos tienen de obtener dicha fir—
ma. Pero se da el caso como ya a quedado explicado, que los—
trabajadores desconocen en algunas ocasiones la existencia —
de un contrato colectivo de trabajo que se encuentra vigente
en el lugar donde ellos trabajan o bien que se les es impues
to, por lo que en estos casos no se puede hablar de que axista
voluntad de los trabajadores en la firma del contrato colec—
tivo de trabajo.

CAPITULO III

LA TRANITACION DEL JUICIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRARAJO.

- 1.- Tramitación del juiciode Titularicad del contrato con lectivo de trabajo
 - a) Autorided competents
 - b) Procedimiento
 - 2.- Aspectos formales "Jurisprudencia "
 - a) Estatutos
 - b) Actus
 - o) Padrones
 - d) Comunicación a la autoridad competente

1.- Tramitación del juicio de Titularidad del ...
Contrato Colectivo de Trabajo.

a) Autorided competents

Para determinar la competencia de los tribunales de trabajo en la tremitación del juicio de titularidad del contrato colectivo de trabajo, debemos estar a lo dispuesto por el artículo 123 constitucional fracción XXXI que sefiala, que para la aplicación de las leyes de trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciónes, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federules en acuntos relativos a la industria textil, eléctrica. cinematográfica, hulera, azucarera, minería, petroquímica. metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio de la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismom, hidrocurburos, cementos, ferrocurriles y empresas que sean administradas por el Cobierno federal: empresas que actuen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas; empresas que ejecuten trabajos en zonas federales y aguas territoriales; a conflictos
que afocten a dos o más entidades federativas; a contratos colectivos q-ue hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa y , por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en laforma y términos que figa la ley respectiva. (12)

Para la interpretación de lo que se entiende por empresas -conexas, diremos que son, las que se relacionan permanente y
directamente en la elaboración de productos determinados o -para la prestación unitaria de servicios.

La competencia de las autoridades federales es expresa y laque no se establece en favor de éstas corresponde a las autoridades locales, ya que el artículo 124 de la Constitución
dispone que todas las facultades que no están expresamente concedidas a los poderes federales se entienden reservadas a
los Estados.

b) Procedimiento

Cuando dentro de una misma empresa existen varios sindicatos (12) Constitución: Político-Social Euxican. Art. 123 Fr. XXXI

Si son de empresa o industriales o unos y otros, el contrato colectivo se celebrará con el que tenga mayor número de trabajudores dentro de la empresa; si son sindicatos gremiales, el contrato colectivo se celebrará con el conjunto de los — sindicatos mayoritarios que representen a las profesiones;— siempre que se pongan de acuerdo. En caso contrario, cada — sindicato celebrará un contrato colectivo para su profesión; y si concurren sindicatos gremiales y de empresa o de industria, podrún los primeros celebrar un contrato colectivo para su profesión, niempre que el número de sus afiliados sea mayor que el de los trabajadores de la misma profesión que formen parte del sindicato de empresa o de industria. (13)

El sindicato mayoritario administrará el contrato colectivode trabajo, presumiéndose que tiene derecho a la titularidad,
pero si dentro de la vigencia del contrato colectivo de trabajo, pierde la mayoría, corresponderá a la Junta de Conciliación y Arbitraje determinar a qué organización corresponde la titularidad.

Para que la Junta de Conciliación y Arbitraje determine a —
que sindicato corresponde la titularidad del contrato colectivo de trabajo, debemos seguir el procedimiento q-ue señala
(13) Alberto Trueba U. - Jorge Trueba B. Ob. citada págs. 160 y lol

la Ley Federal del Trabajo para los procedimientos especialistes, en los términos de los artículos 782 a 787, y que se resume a continuación:

- I) Se presenta la demanda de titularidad, en la que se solicita la administración del contra to colectivo de trabajo, ante la autoridad, competente.
- II) La junta después de recibir la demanda de —
 titularidad, cita a las partes a una audiend
 cia de conciliación, demanda y exepciones yofrecimiento de pruebas.
- III) Efectuada la audiencia de conciliacion, demanda y exepciones y ofrecimiento de pruebas la junta ordena el desahogo de las prueba s.
- IV) Concluida la recepción de las pruebas, la Junta de Conciliación y Arbitraje, cirá los-alegatos de las partes y dictará resolución.

2.- Los aspectos formales. "Jurisprudencia"

La Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala que " El recuento de trabajadores no es suficiente para acreditar el derecho a la titularidad y administración del contrato colectivo de trabajo. - S_i un sin
dicato demanda la titularidad y administración del contratocolectivo de trabajo, el recuento por sí solo no constituye
prueba plena para acreditar la acción intentada, toda vez que dicha probanza demuestra únicamente la simpatía de los votantes por uno u otro sindicato, en un momento determinado
pero no los diferentes extremos que deben probarse para acreditar la afiliación de los trabajadores al sindicato actor y a la adquisición de la mayoria en que pretenden fundar
su derecho; tales como:

Que cuenta con un Estatuto debidamente registra do en el que se establecen las condiciones para admitir miembros.

Que conforme a los términos de ese Estatuto, —
los trabajadores de la empresa causarán alta —
como miembros del propio Sindicato.

Que se comunicarán esas altas a la autoridad an te la que está registrado.

Y que ante esta obre lista con el número, nom--bre y domicilio de sus miembros, ssí como de --los patrones, empresas o establecimientos en ---

donde se prestan los servicios." (14)

- A.D. 5226/72 Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria de la Madera Similares y Conexos del D.P. 11 de abril de 1973. - Unanimidad de 4 votes. --Ponente: Euquerio Gerrero Lópes.
- A.D. 5806/69.- Sindicato Unico de Trabajadores de Ascensores Schindler Mexicane, S.A..- 14 de junio de 1973. 5 votos.- Pomente: Euquerio Gerrero Lópes.
- A.D. 5824/71. Sindicato de Trabajadores de la Industria del Ramo Metalúrgico del D. P. . - 18 de junio de --1973. - 5 votos Ponente: Maria Cristina Salmorán de Tamayo.
- A.D. 1021/73. Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa y Trubajadores de Actividades Similares y Conexas. 16 de nobiembre de 1973. 5 votos . - Po-nente: María Cristina Salmorán de Tanayo.
- A.D. 2535/73.- Sindicato de Trabajadores del Ramo de Ventasen General, Sinilares y Conexos del Edo. de Nue
- (14) Suprema Corte de Justicia de la Nación "Jurisprudencia" 1973

vo Léon, C. T. M. .- 16 de noviembre de 1973.-
5 votos.-- Ponente: María Cristina Salmoran de T.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

" JURISPRUDENCIA " 1973

La Jurinprudencia que se señala, contiene los aspectos formales que deben ser acreditados en el juicio de titularidaddel contrato colectivo de trabajo, y son determinantes comomedio de prueba para obtener un laudo favorable, siendo estos;

Estatutos.- Actas.- Padrones.- Comunicación a la autoridad-competente.

- a) Estatutos. Son la disposición o regla legal, la ley básica o constitución, que dabora un grupo de trabajadores para integrar un sindicato. En el estatuto de un sindicato se establecen entre otras cosas, la forma y requisitos indispensables que deben llenar los trabajadores al aderirse al sindicato. (15)
- b) Actas. Son la relación escrita de lo sucedido, tratedo o acordado en una junta o asamblea de un sindicato. El acta en que se anota el acuerdo de un organismo repre(15) Miguel de Toro Gisbert . Al Pequeño Larousse Ilst. 1970

sentativo o de una asamblea, aceptando la afiliación y el in — greso de uno o varios trabajadores a un sindicato, forma parte de las pruebas fundamentales que se deben acompañar al juicio de titularidad, y se indica en la jurisprudencia que se — elaboró por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1973, sin analizar q-ue podría constituir el principio de burocratisación del juicio de titularidad. (16)

- c) Pudrones. Son las listas o nóminas en las que se anotan, los nombres, edades, estado civil, nacionalidad ocupación, salario, domicilio y empresa en que laboran los trabajadores que se afilian a un sindicato. (16a)
- d) Comunicación a la Autoridad Competente.- Sen obligaciones de los sindicatos; comunicarra la autoridad ante la que estén registrados, cada tres meses, las altas y bajas de sus miembros. Esto permite a la autoridad que conozca el funcionamiento de los sindicatos, en esta forma se puede evitar en muchas ocasiones que puedan desviarse de su autén—tico rumbo social; pero entiéndase bien, que tales obligaciones no implican ninguna facultad para que las autoridades intervençan en la vida interior de los sindicatos, por que esto (16) Miguel De Toro Cisbert.- El Pequño larousse Ilst. 1970 (16a) Diccionario enciclopedico Basico.- Plaza & Janes, S.A. 1971

sería atentar contra la liberted sindical. (17)

Como podemos observar, lu Jurisprudencia en este sentido está provocando que el juicio de titularidad se commierta en la batalla de los papeles, y no en la voluntad de los trabajadores, para determinar a que sindicato pertenecen o desean
pertenecer y que es la controversia en el juicio de titulari
dad del contrato colectivo de trabajo.

⁽¹⁷⁾ Alberto Truebi. U. Ob. Nuevo Derecho del Trub. Teoría Integral

CAPITULO IV

EL LAUDO EN EL JUICIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

1.- El Laudo

- a) Resolución declaratoria
- b) Recursos

l.— El Laudo.— Al concluir la recepción de luspruebas, la Junta concederá a lus partes un término de cuaren
ta y ochohoras para que presenten sus alegatos por escrito; —
transcurrido el término para la presentación de los alegatos,
el auxiliar declarará cerrada la instrucción, y dentro de los
diez días siguientes formulará un dictamen, que deberá contener:

Un extracto de la demanda y de la contestación; el señalamiento de los hechos controvertados y de los aceptados por las partes; una enumeración de las pruebas rendidas y de las que se hubiesen recibido de la Junta de Conciliación, y su apreciación en conciencia, señalándose los hechos que -- deban considerarse probados; un extracto de los alegatos; y -- las conclusiones que se deduzcan de lo alegado y probado.

El dictamen se agregará al expediente y se entregará una copia a cada uno de los representantes de los trabajadores y de
los patrones. El Presidente citará para la audiencia de discución y votación, que deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes al en que sean entregadas a los representantes
las copias del dictamen.

Los laudos se dicta ran a verdad sabida, sin necesidad de su-

jetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, sino apresiando los hechos, según los miembros de la Junta lo crean de-bido en conciencia. Como se desprende del concepto los lau--dos deben fundamentarse principalmente en; la verdad sabida y
la apreciación en conciencia de las pruebas.

La "verdad sabida " es la verdad hallada en el proceso, sin formulismos, frente a la verdad legal o técnica. La Jurisprudencia poco se ha ocupado de la verdad sabida; en cambio es pródiga en cuanto a las diversas formas, sentidos y motivos, conforme a los cuales debe de hacerse la apreciación de las pruebas, invocando rascnamientos que mas que prácticos son bu rocráticos, ya que los requisitos anteriormente señalados son auténticamente burocráticos y enrredan y dificultan el procedimiento en el juicio de titularidad del contrato colectivo de trabajo (los estatutos, las actas, los padrones y la comu nicación a la autoridad competente), son en esencia la burocratización del juicio de titularidad. (18)

Los laudos deben ser claros, precisos y congruentes con la de manda y con las demás pretenciones aeducidas oportunamente en el juicio.

(18) alberto Trueba U. Ob. Nuevo Der. del Trab. Teoría Inte. 1970

gl principio de congruencia que es base esencial en los laudos se funda en los hechos de la demanda y de la contestación
así como en sus fundamentos jurídicos, relacionando estos con
las pruebas rendicas, por-que el procese es el conjunto de -actos de las partes, del tribunal y de cuantos intervienen en
él, para encontrar la verdad y hacer que impere sobre las fic
ciones jurídicas.

Dentro de los seis días siguientes a la fecha en que conoluya la audiencia de discusión y votación, el secretario deberá en grosar el laudo. Engrosado el laudo, el secretario recogerá las firmas de los miembros de la junta que votaron el negocio. (19)

a) Resolución declaratoria

La Ley Pederal del Trabajo, no señala el tipo de laudo que corresponde al juicio de titula idad, sino la doctrina. Es ne cesario recurrir a la doctrina, y estudiar los tipos de laudos que existen y encuadrar el que la corresponde al juicio de titularidad.

En primer lugar sabemos que se trata de un laudo definitivo, un laudo definitivo es el que termina el proceso laboral.
(19) Alberto Trueba U. Jorge Trueba B. Ob. Nueva Ley Ped. del Trab.
pág. 358

Por el contenido los laudos definitivos se dividen en :

Laudos constitutivos; de condena; desestimato rios y declarativos.

Laudo constitutivo. - Es el que crea, modifica o extingue derechos de las partes. En necesario, sin embargo, precisar —
que el carácter predominante de esta clase de laudos es el —
de crear derechos. Este concepto constitutivo de derechos, —
es el que triunfa plenamente en los laudos colectivos, especialmente en los de orden económico.

Laudo de condena. - Son aquellas resoluciones en virtud de las cuales, la norma jurídica se aplica concretamente, y en concecuencia se declara un derecho y se fija la obligación para que el demandado cumpla con lo resuelto. Son laudos de condena todos los que se dictan en los juicios ordinarios individuales de trabajo, tales como las acciones ejercitadas por reinstalación, pago de la indemnización constitucional, pago de horas extras etc. o bien los laudos colectivos de condena, como en los que se condena a pagar a una empresa salarios ca

Laudos desestimatorios. Son aquellos que absuelven al deman dado respecto de la acción enderesada en su contra. Los laudos desestimatorios son opuestos a los condenatorios. Son — laudos desestimatorios, aquellos en los que el trabajador no haya probado los hechos constitutivos en el ejercicio de una acción, como cuando un trabajador ejercita la acción de reminstalación y no prueba el hecho injustificado del despido, o bien, cuando el patrón demuestra que el trabajador no fue despedido sino que abandonó el trabajo.

Leudos declarativos. - Son aquellos lautos en los cuales lostribunales se concretan a declarar la existencia o inexis--tencia de un derecho. Generalmente en este tipo de laudos esa declaración respecto del derecho, se efectúa precisando -los caracteres del hecho, del cual nace aquel derecho. Son -laudos declarativos; al que declara la existencia de un estado jurídico de huelga; el que fija el salario mínimo; el -que declara probada la dependencia económica, en el procedimiento preparatorio para ejercitar la acción de indemniza--ción por causa de muerte como consecuencia de un accidente -de trabajo; el laudo q-ue declara la titularidad del contrato colectivo de trabajohania el sindicato q-ue representa a

la mayoría de los trabajadores. Los laudos declarativos se oponen a los constitutivos. (20)

b) Recursos .

in el juicio de titularidad del contrato colectivo de trabajo, debe intervenir directa-mente el Presidente de la Juntu ante la que se trunite. Contra las resoluciones que dicten las Juntas de Conciliación y Arbitraje, " no procede ningúnrecurse laboral, sino el juicio constitucional de amparo directo " ya que se trata de un conflicto especial que resuelve una cuestión de fondo. (21)

⁽²⁰⁾ Jose Becerra Bautista. - Ob. El Procese Civil en México, pags. 179 a 181

⁽²¹⁾ Alberto Trueba Urbina - Jorge Trueba Barrera. - Ob. Mueva Ley Federal del Trabajo Reformada, pág. 362

CAPITULO V

BL JUICIO DE AMPARO, UNICO RECUESO EN LA RESOLUCION DE LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE THABAJO

- 1.- El Juicio de Amparo en la Legislación Mexicana
 - a) Antecedentes Históricos
 - b) Concepto del Amparo
 - c) Naturalesa del Juicio de Amparo
 - d) Principios fundamentales del Juicio de Amparo
- 2.- Suspensión del acto reclamado en el Amparo
 - a) Suspensión en la Resolución del Juicio de Titularidad
 - b) Efectos de la Suspensión; Caución y Contra-
- 3.- Problema derivado de la Jurisprudencia

1.- El Juicio de Amparo en la Legislación Mexicana

a) Antecedentes Históricos

La institución del amparo se encuentra en embrión en la antigua legislación constitucional mexicana, el acta de Reformas de 1847 y todavía con anterioridad, se puede con
siderar como antecedente, el proyecto de Constitución para Yucatán, elaborado por don Manuel Crescencio Rejón a fin
mes de 1840, que enumera les derechos del hombre y que usa por primera vez en muestro país el tórmino "ampare".
Otro antecedente del juicio de amparo se encuentra en el" Programa de la mayoría de les diputados del Distrito -Federal ", de 29 de noviembre de 1846 suscrite por Rejón.

Como se ha dicho, el cromosoma jurídico del amparo se rea.

liza en el Acta de Reformas de 1847, que se estima obra
exclusiva de don Mariano Otero y que sirvió de base a la
Constitución de 1857 para establecer los derechos del hom

bre y el juicio de amparo que los garantiza.

Esta fórmula jurídica logra la supremacía de la Constitución mediante la protección del individuo en el goce de - los derechos que la misma le concede. Y por esto se ha con miderado a Otero como "creador del juicio de amparo; porque encontró, para su gloria, esa fórmula magnifica y laexpresó en términos breves y claros". (22)

Gaxiola comenta el artículo 25 del Acta de Reformas de 🚢 1847, de la manera siguiente: "Así Otero estableció un --procedimiento con vida independiente y unte distinta jurisdicción, que no nace ni por excepción ni por alsada 4dentro de otra, es decir, previó la cresción de un verdadero juicio y no de un recurso. Se apartó también del sis tema americano, al prohibir que se hicieran declaraciones generales respecto de la ley o del acto q-ue motivare laqueja, con lo que daba estabilidad a la institución y per mitia que los tribunales desempeñaran su función de guardianes de las garantías individuales, sin poner en pugnael poder de la Corte con el del Legislativo y Bjecutivo." al artículo 25 del Acta de Reformas dice: "Los tribunales de la Federación ampararán a cualquier habitante de la Re pública en el ejercicio y conservación de los derechos -que les conceden esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ya sea de la Federación, ya del Astado, limi-

⁽²²⁾ Alberto Trueba U. - Jorge Trueba B. Ob. Legislación de Amparo pága, 5 y 6 - 1965

tándose dichos tribunales a impartir su protección en elcaso particular sobre el que verse el proceso, sin hacerninguna declaración general respecto de la ley o del acto que lo motivase. (23)

Herrera y Laso opina que Rejón no tuvo el concepto cabal y neto del juicio constitucional y que la deficiencia desu sistema y su inferioridad respecto de la obra de Otero estriba en que les textos de los artículos 53, 63 y 64 — del proyecto de Constitución de Yucatán revelan su antíte sis y que la consecuencia más grave es la que se deriva — de otorgar a los jueces de primera instancia y a la Corte Suprema la misma facultad, porque el amparo pierde los lineamientos severos del juicio : Sonstitucional y se com vierte en un recurso de trámite sumario, en un incidentede previo y especial pronunciamiento, oreando el artículo 64 un recurso de alsada. (24)

Indiscutiblemente que tanto Rejón, en primer término, por haber concebido la institución, como Otero por su fórmula jurídica, tienen sua merecimientos que nadie puede negariles, aunque como es natural también tuvieron omisiones, — pero éstas son inferiores a sua magnificos aciertos.

Gracias a los antecedentes a que nos hemos referido, los-

⁽²³⁾ Alberto Trueba U. - Jorge Trueba B., Ob. citada pág. 13 y 14 (24) Alberto Trueba U. - Jorge Trueba B., Ob. citada pág. 15

constituyentes de 1857 captaron con mejor visión la institución del amparo, estableciendo el juicio de garantí as en el artículo 101 de la Constitución de 1857, el cual
se transcribe: " Los tribunales de la Federación resolverán todas las controversias que se susciten: I. Por le,yes o actos de cualquier autoridad que violen las garantí
as individuales. II. Por leyes o actos de la autoridad fe
deral que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados. III. Por leyes o actos de las autoridades de estos que invadan la esfera de la autoridad federal." (25)

b) Concepto del Amparo

El amparo según concepto de nuestros tratadistas es considerado como una institución de carácter político, através del cual se obtiene la protección de la constituciónali - dad y de la legalidad, como medio de mantener incólume -- la Constitución y resguardar las garantias que la miema - establece, cuando éstas han sido o pretenden ser objeto - de atentado por parte de las autoridades.

El sistema de control por el órgano jurisdiccional fede ral evita los excesos de poder y encauza a las autoridades dentro de rutas legales.

(25) Alberto Trueba U. - Jorge Trueba B., Ob. citada pág. 15

in efecto, por virtud de la fracción I del artículo 103 - constitucional se protejen las garantías individuales, en la inteligencia de que a través de los artículos 14 y 16, se consagra el control de la legalidad. Las Pracciones -- II y III del mencionado artículo entrañan la salvaguarda- de gran parte de preceptos constitucionales en los casos- de conflictos entre autoridades federales y locales.

La teoría jurídica del amparo se basa en el objeto esentecial de la institución; que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación que se reclama en el amparo y que se restituya al quejoso en el gore de la garrantía violada. (26)

Moreno define el amparo como "Una institución de carác ter político, que tiene por objeto proteger bajo las formas tutelares de un procedimiento judicial, las garantías'
que la Constitución otorga, o mantener y conservar el e quilibrio entre los diversos poderes que gobiernan la na
ción en cuanto por causa de las invasiones de estos se ve
an ofendidos o agraviados los dereches de los individuos." (27)

Burgoa define el amparo como " El juicio de amparo es un (26) alberto Trueba U. - Jorge Trueba B. Ob. citado pág. 22 (27) Moreno Cora Silvestre, Ob. Tras Juicio de Amp. 1402

medio de control de constitucionalidad (género próximo),—
ejercitado por órganos jurisdiccionales (diferencia específica, primer carácter), en via de acción (idem, segundo
carácter), que tiende a protejer al quejoso o ugraviado —
en particular (idem, tercer carácter), en los casos a que
se refiere el artículo 103 constitucional. (28)

c) Naturaleza del Juicio de Amparo

Tan importante es la institución del amparo, como medio - de defensa constitucional, que resulta obligado expener - algunas ideas " respecto a su naturalesa.

Algunos tratadistas lo consideran un recurso, y otros, la mayoría, un juicio. La propia Ley Orgánica de los artículos 103 y 107 de la Constitución, lo denominan "juicio de amparo" en su artículo 19.

Para tener una mejor concepción de la naturaleza del amparo diremos, no que se trate de un recurso ni tampoco quese trate de un juicio, ya que el amparo es en realidad un proceso; sostener que se trata de un juicio, es confundir el concepto de éste con el de proceso, no obstante que técnicamente tienen significados diferentes.

⁽²⁸⁾ Ignacio Burgoa, Ob. El Juicio de amparo 1970, págs. 193 y 194

La exposición de motivos del Codigo Federal de Procedimientos Civiles de 1897 reconoce la naturaleza de juicio que tiene el amparo; encontramos también en la fracción XIV del artículo --27 constitucional la locución "juicio de amparo".

También se ha considerado que el amparo puede revestir las — dos formas; recurso y juicio. Recurso, cuando versa sobre lagarantía de la exacta aplicación de la ley (violación del artículo 14 constitucional), para la satisfacción del derecho =
violado, y juicio cuando tenga por objeto el conocimiento y —
resolución de violaciones a las garantías individuales, queno sea el artículo 14. Sin embargo no deja de reconocerse que
desde el punto de vista formal siempre será un juicio, aunque
técnicamente un proceso. (29)

Lo que sucede es q-ue se ha generalizado la tendencia de considerar el amparo como un juicio, siguiendo las propias expreciones de la ley. Los mismos tratadistas bautizan sus obras - con estos nombres "Juicio Constitucional" y "Juicio de Amparo" lo que sucede es qua por una tradición errónea algunos auto + res y las leyes equiparan el juicio y el proceso, olvidando - que el primero es un acto intelectivo del juez y el segundo - un conjunto de actos de las partes y de los tribunales que - culminan con una resolución jurisdiccional, por lo que pode - mos decir que el amparo es un proceso constitucional au tonomo. (29) Alberto Trueba U. - Jorge Trueba B. Ob. Legis. de amp. 1965

d) Principios fundamentales del Juicio de Ampa-r

Las bases procesales que rigen nuestro juicio de garantías se encuentran consignadas en la Constitución. El artículo 107 en sus diverses fracciones establece el régimen de seguridad jurídica y preservación de los derechos fundamentales del hombre.

Los principios fundamentales del Juicio de Amparo son:

I .- Principio de instancia de parte agraviada.

Es uno de los principios fundamentales de nuestra institución porque precisamente a través de él se consagra la acción constitucional ante el órguno jurisdiccional, ya que el juicio de amparo sólo procede a petición de parte interesada, nunca deoficio. Es necesario que se cause un perjuicio o se sufra undaño que recibe el nombre de agravio, para que los tribunales federales competentes resuelvan si se ha violado en contra de la persona agraviada sus derechos individuales o sociales com signados en la Constitución.

II.- Principio de prosecución judicial del amparo

Este principio origina la substanciación del juicio de amparo que se encuentra prevista en la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución, en la que se establecen a las formas procesales que debe revestir el proceso de amparo.

III.- Principio de la relatividad de la senten cia de umparo

Hete principio tiene por objeto evitar que las sentencias deamparo tengan efectos erga omnes, es decir generales. Las resoluciones sólo deben limiturse a amparar y proteger al quejo se en el caso especial sobre el que verse la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que sehubiere reclamado.

IV.- Principio de la definitividad del juicio de amparo

Este principio consiste en que el juicio de garantías para -

ser procedente requiere un elemento sine que non: deben agotarse antes de interponer el amparo todos los recursos ordinarios que la ley que rija el acto que se reclame señale, salvolas excepciones que la misma establezca.

V.- Principio de estricto derecho

Se impone una obligación a los tribunales competentes para conocer del juicio de garantías consistente en que sólo se de'ben atender los conceptes de violación planteados en la deman
da de amparo por el quejoso, sin poder suplir de oficio los sctos reclamados ni los conceptos de violación. Sin embargo,el mismo artículo 107 constitucional y su Ley Reglamentaria establecen excepciones a este principio, principalmente en ma
teria penal, laboral, agraria y cuando se trate de leyes de claradas inconstitucionales por nuestra Suprema Corte de Justicia, en cuyos casos los tribunales que conozcan del juiciode amparo tienen el deber en algunos casos y en otros la facultad de suplir la queja deficiente, o sea de manera oficiosa reemplazar las imprevisiones o carencias en que haya in
currido el quejoso en su demanda de amparo.

VI.- Principio de procedencia del amparo

Los órganos competentes para conocer de nuestro juicio de garantías son los tribunales de la Federación, que en su ordenjerárquico son: Suprema Corte de Justicia, Tribunales Colegia dos de Circuito, Jusqudos de Distrito y excepcionalmente el -Superior del Tribunal que haya cometido la violación en los términos del artículo 37 de la Ley de Amparo. El conocimiento del juicio de amparo entre las autoridades citadas se estable ce atendiendo a que el acto que se reclame sea una sentenciadefinitiva civil, penal o laudo arbitral de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, o bien de otras resoluciones o actos que no tengan ese carácter pero que sean violatorios de garan tías individuales, dividiéndose el amparo en directo e indi recto. Son competentes para conocer del primero la Suprema -Corte de Justicia o los Tribunales Colegiados de Circuito, en su caso, cuando se trate de sentencias definitivas civiles, penales o laudos dictados por las Juntas de Conciliación y ---Arbitraje; en tanto que será procedente el amparo ante los ju eces de Distrito cuando no se trate de tales resoluciones. --sino de otros actos. (30)

Es procedente el juicio de amparo directo ante la Suprema Cor (30) Alberto Trueba U. - Jorge Trueba B. Ob. citada pág. 25

to de Justicia, en única instancia, contra sentencias definitivas pronunciadas en juicies civiles o penales o laudos de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, por Violaciones de ga rantias cometidas en ellos.

El laudo que se pronuncia en el Juicio de Titularidad del Con truto Colectivo de Trabajo, es una sentencia definitiva, porlo que el juicio de amparo que debe seguirse, es el del juicio de amparo directo, que se tramita o mejor dicho del cuales competente para conocer la Suprema Corte de Justicia de la Mición.

2.- Suspención del acto reclamado en el amparo

ch el proceso constitucional de amparo la suspensión del acto reclamado juega un papel importantieimo; con ella se conserva la materia del juicio, se evita que se sigan irrogando perjui cios al quejoso y se facilità practicamente la restitución en l goos de la garantía violada. Todo lo cual constituye la encia de la teoría jurídica o técnica de la suspensión. to nos dice, que la suspensión es una parte esencial del io de amparo, en muchos casos es una necesidad del miamo.

actuando el amparo mediante determinados procedimientos judiciales que: por ser sumarísimos no dejan de ser dilatados. la sentencia que en él se pronuncia no llemaría su objeto, si no fuera por la suspensión, ya que al pronunciarse el fallo, elacto reclamado pedría haber sido ejecutado y las cosas no podrían volver al estado que tenían antes de la violación; esta necesidad de la suspensión se patentiza, tratándose de amparos contra actos como la pena de muerte, la mutilación y otros sin la suspensión, tales actos podrían consumerse de un modoirreparable y la sentencia que en el juicio se pronunciara vendría a ser ilusoria. En la suspensión uno de los efectos mas importantes en el mantener las cosas en el estado en quese encontraban en el momento de decretarla, ya que suspensión no puede tener efectos restitutorios que son propios de la *sentencia que decide el fondo del ampare.

La importancia que los autores conceden a la suspensión en el juicio de amparo-está plenamente justificada, pues sin ella,—en gran parte de los casos que se presentan, dicho proceso —sería ineficaz para alcanzar la finalidad perseguida. La ju—risprudencia de la Corte se ha pronunciado al respecto, esta—bleciendo que "Los efectos de la suspensión consiste en man—tener las cosas en el estado en que guardaban al declararla y

no en el de restituirlas al que tenían antes de la vilación constitucional, lo que sólo es efecto de la sentencia que con
cede el amparo en cuanto al fondo."

La resolución que se dicta en el incidente de suspensión, procesalmente es una sentencia que la ley denomina "auto" (art.-220 del Oódigo Federal de Procedimientos Civiles, aplicable - supletoriamente en el amparo por disposición expresa del artículo 29 de la Ley Orgánica de los artículos 103 y 107 de la -Constitución Federal). (31)

a) Suspensión en la resolución del juicio de Titularidad

En los juicios de ampare de la competencia de la Suprema Corte de Justicia; tratándose de laudos de las juntas de concilia—ción y arbitraje, la suspensión se comcederá en los casos enque, a juicio del presidente de la junta respectiva, no se poponga a la parte que obtuvo, si es la obrera, en peligro de mo poder subsistir mientras se resuelve el juicio de amparo,—en los cueles sólo se suspenderá la ejecución en cuanto exceda de de lo necesario para asegurar tal subsistencia. El crite rio de las autoridades laborales en conceder la suspensión — (31) Alberto Trueba U. — Jorge Trueba B., Ob. citada pág. 27

en el juicio de Titularidad es en el sentido de mantener lascosas en el estado que guardaban al decretarla.

b) Riectos de la Suspensión; Caución y Contra-

La Suprena Corte de Justicia se ha promunciado sefialando que"Los efectes de la suspensión consisten en mantener las cosas
en el estado que guardaban al decretarla y no en el de restituirlas al que tenían antes de la violación constitucional, le que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo."

La suspensión surtirá efectos si se otorga caución en los mismos términos del artículo 173 de la ley de saparo, a menos que se constituya contrufiansa por el tercer perjudicade, que en caso de hucerse dejaría sin efectos a la suspensión.

⁽³²⁾ Alberto Trueba U. - Jorge Frueba B., Ob. cituda pág. 186

3 .- Problema derivado de la Jurisprudencia

Despues de haber estudiado el Juicio de Titularidad del Contrato Colectivo de Trabaje, es nescesario analizar la Juris-prudencia de la Suprema Corte, por considerar q ue la mismarepresenta un obstaculo para la tramitación del juicio de titularidad, al señalar "que el recuento de los trabajadores -no es suficiente para acreditar el derecho a la titularidad y
administración del contrato colectivo de trabajo.

El primer aspecto de la jurisprudencia es " Que cuenta con un estatuto debidamente registrado en el que se establecen las - condiciones para admitir miembros." En realidad no representa prueba alguna en el juicio de titularidad, ya que es evidente que al tramitarse una demanda de titularidad, la autoridad an te la que se promueve radica el juicio y se sersiora de que - se accupaña el oficio de personalidad del sindicato promovente en la demanda, de lo contrario lo debe prevenir para que - lo presente, sin dar tramite a la dema ada hasta que no se - cumpla con lo requrido. Si la demanda es tramitada sin el oficio de personalidad del promovente, le true una consecuencia-fatal, ya que la empresa o el sindicato demandado al advertir

esta omisión, le objetan la personalidad, y el expediente searchiva por falta de personalidad para demandar la titularidad del contrato colectivo de trabajo. Es pues el oficio de personalidad de un sindicato el que presupone la existencia de un estatuto devidamente registrado ya que si no se exhibecuando se registra un sindicato, de la sera negado el registro. Por esta rasón considero que este punto de la ejecutoria
es un tranite innesesario que burocratisa el juicio de titula
ridad.

El segundo aspecto de la jurisprudencia es "Que conforme a -les términos de ese estatute, los trabajadores de la empresacausarán alta como miembros del propio sindicato." Es evidente que este concepto, representa una intervención de la autoridad en la vida interna de un sindicato, por lo que se atenta contra su libertad. Igualmente señalo que este punto repreaenta un paso mas para obstaculizar y burocratizar el juiciode titularidad.

En tercer aspecto de la jurisprudencia es " Que se comunicarán esas altas a la autoridad ante la que está registrado." --Este punto se encuentra establecido en la Ley Federal del Tra bajo al señalar que "Son obligaciones de los sindicatos:

Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos,—

de las altas y bajas de sus miembros." Oviamente no represen
ta prueba alguna, para los extremos que se pretenden moredi—

tar en el juicio de titularidad.

El cuarto aspecto de la jurisprudencia es " Y que ante esta o bra lista con el minero, nombre y domicilio de sus miembres,asi como de los patrones, empresas o establecimientes donde se prestan los servicios." Este aspecto si constituye un grave obstaculo para la tranitación del juicio de titalaridad. toda vez que se debe presentar a la autoridad la lista que se indica, con anticipación a la presentación del juicio de titularidad, lo que da lugar a que la empresa o el sindicato al darse cuenta que sus trabajadores o agremiados quieren cambiar de sindicato, procedan a tomar represalias, suspendiendo a -los trabajadores que lo pretendan intentar. Como este requisito es previo a la presentación del juicio de titularidad cons tituye un peligro para el mismo, ya que si son seperados lostrabajadores que pretenden cambiar de sindicato, antes de lapresentación del juicio de titularidad, estos no podran votar en el recuento, causando así un grave perjuicio, en la determinación de la mayoría.

CONCLUCIONES

I.- Es el contrato colectivo de trabajo, el instrumento que armoniza los intereses del capital y del trabajo.

II.- Es el contrato colectivo de trabajo, una de las formas más novedosas y ágiles para modificar o dar nacimiento a normas jurídicas.

III.- El juicio de titularidad del contrato colectivode trabajo, es el instrumento renovador del sindicalia mo en México.

IV.- Le jurisprudencia de la Suprema Corte que se analiza, es un obstâculo para la presentación de cualquier juicio de titularidad.

V.- La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justiciaconvierte al juicio de titularidad del contrato colectivo de trabajo, en un juicio burcorático.

VI.- La prueba del recuento en el juicio de titulari—
dad del contrato colectivo de trabajo, es para los tra
bajadores la única forma real, para aceptar o rechazar
un sindicato y no la demostración de simpatía, como se
señala en la jurisprudencia.

VII.- Es el Juicio de Titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo, una forma práctica y efectiva de aplicar a - la clase trabajadora, el artículo 123 Constitucional-Protegiendo, Tutelando y Reivindicando, a los tembaja dores.

PHOPONGO:

Que se reglamente en forma particular el juicio de titularidad del contrato colectivo detrabajo, estableciendose una fórmula pregisapara determinar el mayor interés profesional.

SUGIERO:

Que se señalen las bases reales, que debe te-ner todo contrato colectivo de trabajo en su celebración y firma, dando participación activa a los trabajadores afectados.

AFIRM.O:

que el juicio de titularidad del contrato colectivo de trabajo, es un medio por el cual se protejen y tutelan los derechos de los trabajado-res, realizando una renovación constante del sindicalizac en máxico.

BIBLIOGRAPIA

BECERRA BAUTISTA JOSE. - El Proceso Civil en México. - Tercera Edición. - Editorial Porma, S.A., México, 1970

BURGOA IGNACIO. - El Juicio de Amparo. - Séptima Edición. - Editorial Porrúa, S.A., México, 1970

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE BUKN L. MESTOR.- Derecho del Trabajo.- Tomo Primero.- Editerial Porrúa, S.A., México, 1974

D. POZO JUAN .- Derecho del Trabajo

DE TORO Y GISBERT MIGURL.— El Pequeño Larousse Ilustrado.——
Refundido y sumentado por RAMON GARCIA PELAYO Y GROSS.— Septima tirada.— Editorial Larousse.— Buenos Aires Argentina, —
México, Paris, 1970

DE LA CUEVA MARIO. - Derecho Mexicano del Trabajo. - 1966

Miccionario Enciclopedico Basico.- Primera Edición.- Plaza & Janes, S.A. Editores.- Barcelona España, 1971

GERRERO EUQUERIO.- Manual de Derecho del Trabajo.- Octava --Edición.- Editorial Porrúa, S.A., México, 1976

ORTIZ RUBIO PASCUAL.- Legislación sobre Trabajo.- Tomo I .--Ediciones Andrade, S.A., México, 1931 (Ley Federal del Trab.) TRUEBA URBINA ALBERTO .- Diccionario de Derecho Obrero .- Tercera Edición .- México, 1957

TRUBBA URBINA ALBERTO.- Nuevo Derecho del Trabajo- Teoría Integral.- Editorial Porrús, S.A., México, 1970

TRUERA URBINA ALBERTO.- Nuevo Derecho Processi del Trabajo.-Teoría Integral.- Editorial Pormia, S.A., México, 1971

TRUEBA URBIRA ALBERTO - JORGE TRUEBA BARRERA.- Legislación - de Amparo.- Octava Edición.- Editorial Porrúa, S.A., Kéxico-19

TRUEBA URBINA ALBERTO - JORGE TRUEBA BARRERA. - Nueva Ley Pedderal del Trabajo Reformada. - Veintitresava Edición. - Editorial Porrúa, S. A., México, 1974

- E. REVISTA MEXICANA DEL TRABAJO .- Tomo Siete
- B. SAMANARIO JUDICIAL DE LA PEDERACION.- TORO XXXIV
- E. SEMANARIO JUDICIAL DE LA PEDERACION.- TOMO XXXVIII
- B. SEMANARIO JUDICIAL DE LA PEDERACION.- Tomo IL

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION .- V EDOCA, T. XLIII, V.2

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION "JURISPRUDENCIA" 1973